



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS: PAULA JACQUELINE PECH GARCIA, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, ODILA GUADALUPE LARA TZEC, YARA LUISA CARAVEO CERVERA, ANA ROSA AVILA MAAS, SILVIA ELIZABETH GARCIA MENDOZA, NURY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ROSEL Y CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y COMO COMPARECIENTES.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/20/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra de **"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/30/2025 ACUMULADOS"** (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **veintitrés de abril de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/20/2025.

PROMOVENTE: NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS: PAULA JACQUELINE PECH GARCIA, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA, ODILA GUADALUPE LARA TZEC, YARA LUISA CARAVEO CERVERA, ANA ROSA AVILA MAAS, SILVIA ELIZABETH GARCIA MENDOZA, NURY DEL CARMEN DOMINGUEZ ROSEL Y CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y COMO COMPARECIENTES.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2025" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada instructora de este órgano jurisdiccional electoral local, con el estado que guarda el expediente. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.



VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada e instructora;

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitud de remisión. De la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente número **TEEC/JDC/19/2025**, turnado previamente a la ponencia del magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, lo cual se advierte de la información que consta en el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como un hecho público y notorio.

Por lo anterior, a través de la secretaría general de acuerdos, se solicita su remisión a la ponencia del magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez en razón de las siguientes consideraciones aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco; salvo mención expresa que al efecto se realice:

I. TEEC/JDC/19/2025.

- Con fecha veintisiete de marzo, Raúl Collí Cab, Felipe Álvarez Euán y Javier Peralta Albarrán, el primero de los nombrados quien se ostenta como secretario general en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Candelaria, el segundo se ostenta como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tenabo y el tercero se ostenta como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Palizada, todos del Estado de Campeche, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de "LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS" (sic).

II. TEEC/JDC/20/2025.

- Con fecha veintisiete de marzo, Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2025" (sic).

En este contexto y con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita se solicita se analice si es factible la acumulación del expediente TEEC/JDC/20/2025 al TEEC/JDC/19/2025, por ser éste el primero en recibirse en este Tribunal, esta petición también tiene como objetivo evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los



TEEC/JDC/20/2025

artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en los cuales se prevé que: *"...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación..."*.

Notifíquese a las partes, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante mí el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (23 de abril de 2025), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.